CLAUSULADO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00599- 2021

Entre nosotros, **JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.508.077, expedida en Cúcuta, en su condición de Secretario de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto N° 001152 del 30 de diciembre del 2020, debidamente posesionado con acta de posesión N° 10525 del 04 de enero del 2021, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente contrato de prestación de servicios mediante Decreto No.000252 de fecha 11 de febrero del 2016, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamara, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y por la otra, **SUSAN JULIETH PEÑA GUIO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.090.407.049 de Cúcuta; RUT No 1090407049-7.; condomicilio en el condominio prados del este casa 6-26 de la ciudad de Cúcuta; correo electrónico: abosusan.guio@hotmail.com; teléfono 3183762398; quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que teniendo en cuentaque en el Plan de Desarrollo Departamental, que contempla los compromisos que se adquirieron en el programa de gobierno se encuentra el sector cultura. **2).** Que, conforme alas previsiones contenidas en el Plan de Desarrollo de la Administración Departamental, le corresponde a la Secretaría de Cultura del Departamento Norte de Santander, el desarrollodel Programa: CULTURA. **3).** Que dentro del plan de desarrollo departamental **2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS"**, en su componente cultural **MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA**, en su programa: **1,4,1 Fortalecimiento y desarrollo del sistema departamental de cultura** y subprograma: **Fortalecimiento, Adecuación y articulación de los actores institucionales del sistema de cultura de Norte de Santander**; Cuyas metas son: 164: 40 Consejos municipales de cultura asesorados 165: 40 Municipios con acompañamiento técnico a los actores de los sistemasmunicipales de cultura, para dar cumplimiento a esta meta, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión departamental el Proyecto: Fortalecimiento y desarrollo del sistema departamental de cultura en Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540026, que tiene como objetivo, el fortalecimiento y acompañamiento a losactores del sistema de cultura de Norte de Santander. **4).** Que, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, le corresponde a la Secretaría de Cultura desarrollar este programa dirigido al cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo para Norte de Santander.**5).** Que, dentro de los componentes del Proyecto mencionado anteriormente, se previó la necesidad de contar con personal que permita fortalecer la gestión administrativa de la Entidad y en consecuencia, el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que le han sido asignado a esta Entidad Territorial. **6).** Que, la Secretaría de Cultura mediante oficio del 05 de marzo del 2021, solicitó a la Secretaría General – Área de Gestión del Recurso Humano, se asignara el personal requerido, habiéndose recibido como respuesta el Certificado de Insuficiencia de Personal que hace parte integral del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, según el cual se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando no existe personal suficiente y en

consecuencia disponible para desarrollar las actividades que son objeto del presente contrato. **7).** Que, por lo anterior, la Secretaria de Cultura requiere contar con la prestación de los servicios profesionales especializados para la coordinación de los procesos de apoyo a la gestión cultural, jurídica y contractual de la Secretaría de Cultura de Norte de Santander, en desarrollo del Proyecto Fortalecimiento y Desarrollo del Sistema Departamental de Cultura en Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540026, dentro del proyecto antes enunciado, atendiendo la normatividad aplicable y los lineamientos que para el efecto se acuerden con las demás áreas de la entidad involucradas en su ejecución. **8).** Que el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establece; Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **9).** Que, de conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.6.1.** Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Cultura Departamental elaboró el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, que soporta el presente contrato y arrojó el valor del contrato a celebrarse, los cuales fueron puestos a consideración del Contratista para la presentación de la respectiva oferta. **10).** Que, esta necesidad ha sido previamente prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y en el Plan Único de Contratación de la misma; **11).** Que, la Secretaría de Cultura cursó invitación a un profesional que cumple con el perfil establecido en los documentos previos al presente contrato, para asegurar el cumplimiento de las tareas misionales del Departamento Norte de Santander y suplir efectivamente sus necesidades; **12).** Que, el Contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios al Departamento Norte de Santander, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos, de conformidad con el Certificado de Idoneidad y Experiencia que se ha expedido para este fin. **13).** Que, la modalidad de selección del contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. **14).** Que existen los recursos económicos para asumir este gasto con cargo al rubro No 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales **15).** Que, en razón a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por **SUSAN JULIETH PEÑA GUIO,** el Secretario Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander, procede a celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, en cumplimiento de la facultaddelegada en esta materia. **16).** Que, el contrato a suscribirse se enmarca en la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen, o deroguen. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes **ACUERDAN** las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO: EL DEPARTAMENTO** requiere contratar un profesional para prestar los servicios

profesionales para para la realización de procesos jurídicos, que permitan el fortalecimiento de la dimensión cultural, en el marco del Proyecto Fortalecimiento y Desarrollo del Sistema Departamental de Cultura en Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540026. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades específicas, en desarrollo del objeto pactado en la cláusula anterior, que enmarcan el alcance del mismo, a saber, de coordinar, direccionar y ejecutar: 1. Realización y seguimiento de procesos contractuales del talento humano requerido por la secretaria de cultura de Norte de Santander. 2. Realizar, verificar y resolver acciones de tutelas recibidas por la secretaria de Cultura de Norte de Santander. 3. Realizar, verificar y resolver acciones de defensa judicial, requeridas por la secretaria de cultura de Norte de Santander. 4. Las demás acciones necesarias concomitantes y concordantes para el desarrollo del presente objeto. **TERCERA PLAZO**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un término de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será signada por el Secretario de Cultura del Departamento, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTO. FORMA DE PAGO**: **EL DEPARTAMENTO** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en **SEIS (06)** pagos por mes vencido por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000),** previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes depago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A). DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la cláusula segunda del mismo. **2.** Entregar los productos e informes en desarrollo de las clausulas primera y segunda. **EL CONTRATISTA** debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el equipo de cómputo que para tales efectos designe el supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo. **3.** Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, **4.** Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. **5.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **6.** Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios. **7.** Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. **8.** Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son

propiedad exclusiva del **DEPARTAMENTO** y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada. **9.** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad. **10.** Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. **11.** Constituir a favor del **DEPARTAMENTO** una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzada **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse. **12.** Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información. **13.** Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad. **14.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. **15.** Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil. **B). DEL DEPARTAMENTO: 1).** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. **2).** Facilitar a el **CONTRATISTA** las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. **3).** Recibir oportunamente los informes presentados por **EL CONTRATISTA. 4).** Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **SÉXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL DEPARTAMENTO** se obliga a reservar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** que será tomada con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, según disponibilidad presupuestal No 000777 del 18 de marzo de 2021, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental. **SEPTIMA. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **DEPARTAMENTO** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadascon los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula décima

sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **DEPARTAMENTO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, numeral 2° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, **EL DEPARTAMENTO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del departamento, y en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni tomar decisiones oiniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y el Departamento, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral ente **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA.** De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. **EL DEPARTAMENTO** a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **DEPARTAMENTO** a **EL CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **DEPARTAMENTO** a **EL CONTRATISTA. DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaria de Cultura o del personal que esta designe, quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: **1).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente Contrato. **2).** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA.** Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL DEPARTAMENTO** a **EL CONTRATISTA,** razón por la cual el Contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos laborales, de conformidad a la normatividad aplicable. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos laborales, de acuerdo al monto del contrato. **4).** Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **5).** Proyectar las actas

de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual. **6).** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma, conforme se encuentra consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 00434 del 06 de septiembre de 2011, modificada por Resolución No. 00337 del 23 de julio de 2012 expedida por el Señor Gobernador. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **DEPARTAMENTO. DECIMA SÉXTA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES** podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, así: **A) DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) DE CALIDAD DE SERVICIO:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y una vigencia por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará en la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al Departamento Norte de Santander de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo **b)** La transacción y **c)** La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** de lapóliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA.**